

Circular

9-25

N.º orden de 3 de Enero de 1788

Deudas de Meinas. parados

Se inserta la otra comunicada en la N.º
1785 recordando su pronto cumplimiento.



Nota

Son 9 con esta lay de este mes.



En Real Orden de 14 de Noviembre de 1785 se previno á V. S. lo siguiente: “ Sin embargo de los grandes
„ empeños con que ha quedado la Corona,
„ de resultas de la última guerra, de-
„ seando el Rey, á estímulos de su deli-
„ cada conciencia, y gran generosidad,
„ proveer en quanto lo permita el estado
„ de su Real Hacienda, al pago de las deu-
„ das que subsisten en Indias de los Rey-
„ nados de sus Augustos Padre, y Her-
„ mano, las quales estaban mandadas ex-
„ tinguir, satisfaciéndose á los acreedo-
„ res el seis por ciento anual de sus res-
„ pectivos créditos, como se estuvo exe-
„ cutando hasta que se suspendió con mo-
„ tivo de los excesivos gastos que ocasio-
„ naba la guerra; me manda S. M. pre-
„ venir á V. S. haga que por las Ofici-



„nas de cuenta , y razon del distrito de
„su mando se formen con toda individua-
„lidad , y justificacion relaciones de los
„créditos líquidos , que contra sí tienen
„las respectivas Caxas , sacando en una
„suma la cantidad á que ascienden todos,
„con expresion de lo que proceden , y es-
„pecificando el estado que tenga esa Real
„Hacienda , el en que se halle cada uno
„de los acreedores en quanto á sus fa-
„cultades , y si los actuales lo son por sí
„mismos , ó por herederos legitimos de los
„que lo eran contra la Real Hacienda,
„ó por cesiones , ó trasposos : providen-
„ciando *V. S.* entre tanto resuelve *S. M.*
„con presencia de estas noticias lo que
„estime por mas justo sobre el modo con
„que ha de procederse en lo succesivo al
„pago de estos débitos , se satisfaga á
„los acreedores lo posible á cuenta de
„sus respectivos créditos , prefiriendo á
„los mas necesitados.”

T no habiendo tenido hasta ahora cumplimiento esta Real disposicion , me manda *S. M.* la repita á *V. S.* para que



disponga su puntual observancia con la posible brevedad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1788.

Salvo
E

D



1788
Señor Intendente de Caracas

Salvo

con el fin de que se cumpla lo que se manda en el Real Decreto de 1788.

